

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE CLEMENCIA (BOLÍVAR)
Catorce (14) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: Ejecutivo de Alimentos N° 13-222-40-89-001-2018-00063-00

Se encuentra al Despacho el asunto de la referencia, con memorial presentado personalmente en fecha 13/03/2023 suscrito por ambas partes, la señora WENDY CORDOBA RODRIGUEZ en calidad de demandante y el señor EDUARDO ANGULO ALVAREZ en calidad de demandado, a través del cual se solicita la terminación del proceso pago total de la obligación, levantamiento de medidas cautelares y entrega de los títulos judiciales constituidos en el presente asunto a la señora WENDY JOHANA CORDOBA RODRÍGUEZ.

La medida cautelar de embargo viene ejecutándose, conforme a orden emitida junto con el mandamiento de pago de fecha 23/05/2018, tanto para cubrir las cuotas en mora, como las que en lo sucesivo se causaron.

En el presente asunto, por medio de auto del 5/08/2019 se ordenó seguir adelante la ejecución, encontrándose aprobación de liquidación del crédito por auto del 10/10/2019.

A la fecha existen veinte (20) títulos de alimentos pendientes de pago a favor de la parte demandante por un total de \$1.397.758,00.

Así las cosas, tenemos que como quiera que en el presente asunto se cumplen los requisitos exigidos por el art. 461 del CGP, máxime cuando ambas partes han manifestado de forma expresa y personal estar de acuerdo con la terminación por pago total de la obligación, se accederá a las solicitudes elevadas.

Corolario de lo expuesto, no habiendo embargo de remanente, al reunir el memorial de terminación del proceso las condiciones exigidas por la ley, este Despacho lo acepta y, en consecuencia,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el Proceso Ejecutivo de Alimentos instaurado por la señora WENDY JOHANA CORDOBA RODRIGUEZ, en calidad de madre y representante legal del niño M.A.A.C., contra el señor EDUARDO ANGULO ALVAREZ, por **PAGO TOTAL** de la obligación.

SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas en contra del demandado. Ofíciense en tal sentido al pagador, a todas las centrales

de riesgo y a Migración Colombia, de conformidad con el inciso 6 del art. 129 del CIA.

TERCERO: Ordenar la entrega de la totalidad de títulos constituidos dentro del presente asunto a la demandante señora WENDY JOHANA CORODBA RODRÍGUEZ, identificada con CC Nº 1.002.316.536, por solicitud y/o autorización expresa del demandado.

CUARTO: Sin lugar a condena en costas.

QUINTO: Cumplido todo lo anterior, archívese el proceso, dejando las constancias correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LINA MARCELA PINEDA OLIVEROS
JUEZA**

L.P.

Firmado Por:

Lina Marcela Pineda Oliveros
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Clemencia - Bolívar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: e285505bf78a2049319e7a27b4a6929f4a59de87555cf45fb78ddb8479fa663b

Documento generado en 14/03/2023 12:34:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>